**ACTIVIDAD 1:**

Lola, con una Formación Profesional de Secretariado, presta servicios para la empresa PERFOLOR, dentro del área de administración y grupo profesional 3. Cuenta con una jornada partida de lunes a viernes y un contrato eventual por circunstancias de la producción. Responde a las preguntas teniendo como referencia el Convenio Colectivo Estatal de Perfumerías y Afines.

1. ¿Qué jornada anual se fija para el año en curso?
2. ¿Qué plazo tiene la empresa para comunicar el calendario laboral?
3. ¿Cabe la posibilidad de pactar una jornada de 10 horas?
4. Por razones de servicio, PERFOLOR requiere a Lola en su puesto de trabajo un sábado. ¿Es posible?
5. La jornada máxima para los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán una jornada máxima anual de 1720 horas de trabajo efectivo para los años 2019, 2020 y 2021
6. A partir de la publicación del calendario en el BOE las empresas tienen un mes para comunicar el calendario laboral.
7. Se puede establecer de mutuo acuerdo durante determinados periodos de un año una jornada irregular en la que la jornada ordinaria puede superar las 9 horas.
8. Sí, por necesidades del mercado y para reaccionar ante las demandas del mercado la empresa puede cambiar la distribución de hasta 100 hora laborales con un preaviso de al menos 5 días.

**ACTIVIDAD 2:**

Un trabajador comete varias faltas disciplinarias y la empresa decide, como sanción, reducir el periodo de sus vacaciones. Consulta el artículo 58 del ET y determina si es válida la medida.

Esta medida no es válida. No se puede reducir la duración de las vacaciones ni otros derechos de descanso como sanción.

**ACTIVIDAD 3:**

Pepe es contratado por TALCOS, S. Coop el 1 de noviembre de 2017. ¿Tiene derecho a vacaciones en 2017? ¿Si es así a cuántas?

Sí tiene derecho a vacaciones. Si por convenio le pertenecen 30 días naturales de vacaciones al año entonces Pepe tendrá 5 días de vacaciones durante 2017

**ACTIVIDAD 4:**

Durante el mes de febrero de 2016, la firma Juanes y Asociados comunica la planificación de vacaciones a su plantilla a través del tablón general de anuncios. Sebastián observa cuál es su período de disfrute según el documento y no está conforme con el turno fijado. ¿Qué puede hacer? ¿Qué ocurriría si el trabajador toma las vacaciones pos su cuenta y sin llegar a ningún acuerdo?

En caso de desacuerdo entre empresario y trabajador se deberá acudir a la jurisdicción social y esta fijará las fechas de disfrute correspondientes. Está decisión será irrecurrible.

Si el trabajador toma las vacaciones por su cuenta y sin llegar a un acuerdo se considerará como una falta de asistencia la cual podrá ser sancionada en acuerdo a las medidas estipulas en el convenio colectivo pertinente o incluso ser despedido de forma disciplinaria.

**ACTIVIDAD 5:**

Judith y César trabajan para El Periódico del Lago, empresa perteneciente al sector de la prensa diaria, con sede en Barcelona y actividad en todo el territorio nacional. Ambos compañeros no se ponen de acuerdo para decidir en qué periodo van a disfrutar sus vacaciones. El año pasado Judith se ausentó durante la mitad del mes de agosto y, ahora César el que quiere disfrutar dicho mes. Consulta en el Convenio Colectivo Estatal del sector de Prensa Diaria y señala el criterio que se puede utilizar para solventar el conflicto.

El criterio que se puede utilizar para solventar el conflicto viene recogido en el artículo 31 (IV) del Convenio Colectivo en el cual se recoge que el disfrute de los turnos de vacaciones ha de ser de manera rotatoria, salvo que medie el acuerdo entre empresa y los trabajadores y esto no suponga perjuicios a terceras personas.

**ACTIVIDAD 6:**

José López, de 17 años, suscribe un contrato en el que se determina que la jornada continuada se distribuye en el siguiente horario: de 7:00 a 14:00. El convenio colectivo no fija nada respecto a un periodo de descanso para el bocadillo. ¿Tiene derecho a tomarse un descanso para almorzar y tomar café?

Cuando la duración de la jornada diaria es superior a cuatro horas y media los trabajadores menores de edad, entre los que se incluye José, tendrán un periodo de descanso de 30 minutos como mínimo. Si en ese periodo de descanso a José le da tiempo a almorzar tomar té y volver al lugar de trabajo entonces tendrá derecho a este.